

**Auto No. 1227  
(03 de mayo de 2024)**

*“Por el cual se liquida dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-0732-2023 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A en contra de FRANCISCO HERNANDEZ PEREZ identificado (a) con C.C. 73352949”*

El funcionario ejecutor de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5, modificado por el artículo 370 de la ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, modifíco el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

*“Artículo 5°: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.*

*Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.”*

Mediante la Resolución No. 0839 del 01 de febrero de 2023, este despacho libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo CISA-REG-0732-2023 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de FRANCISCO HERNANDEZ PEREZ identificado (a) con C.C. 73352949, por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 689.455) más los intereses moratorios y gastos de cobranza con base en la Resolución No. 003 del 16 de mayo de 2017; siendo el mandamiento de pago notificado a través de AVISO WEB el día 03 de abril de 2023.

Que a través del Auto No. 9776 del 07 de noviembre de 2023, se decretaron medidas preventivas de embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegará a tener depositadas en Cuentas de Ahorros o Corriente, Certificados de Depósito, títulos de contenido crediticio y representativo de valores y otros de los que fuere titular FRANCISCO HERNANDEZ PEREZ identificado con C.C. 73352949.

En cumplimiento de la orden de embargo referida, actualmente se encuentran constituidos los siguientes títulos de depósito Judicial:

Numero de Titulo	Entidad Consignante	Fecha Abono	Valor Titulo
400100009183595	SERVIPORTUARIOS LTDA	23/01/2024	\$ 507,715
400100009211335	SERVIPORTUARIOS LTDA	15/02/2024	\$ 327,645
400100009252008	SERVIPORTUARIOS LTDA	19/03/2024	\$ 303,648
<b>TOTAL</b>			<b>\$1.139.008</b>

Al tenerse como resultado de las medidas preventivas decretadas dentro del presente proceso, títulos de depósitos judicial, por valor total de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS MCTE (\$ 1.139.008), el cual se tendrá en cuenta en la liquidación del crédito.

Por lo cual este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso y ordenó la realización de la liquidación del crédito a través del Auto No. 0520 del 08 de marzo de 2024 de conformidad con el artículo 836 del Estatuto

Tributario y el artículo 446 del C.G.P., el cual fue notificado mediante AVISO WEB en la página de Central de Inversiones S.A.

Así mismo, mediante Auto No. 0597 del 15 de marzo de 2024, se remitió la liquidación del crédito y mediante el Auto No. 0931 del 11 de abril de 2024, la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se tenían hasta el mes de febrero de 2024:

Numero de Titulo	Entidad Consignante	Fecha Abono	Valor Titulo
400100009183595	SERVIPORTUARIOS LTDA	23/01/2024	\$ 507,715
400100009211335	SERVIPORTUARIOS LTDA	15/02/2024	\$ 327,645
<b>TOTAL</b>			<b>\$835,360</b>

Posteriormente, se recibe un nuevo título de depósito judicial, por lo tanto, se realizará la liquidación del crédito y proyección de intereses para la aplicación de los títulos de depósito judicial.

Obligación	169011020182	Descripción	Capital Sanción	\$ 689,455
Fecha Inicio Mora	18/07/2018	Resolución Sancionatoria No 03 del 16 de mayo de 2017	Total Intereses	\$ 438,983
Fecha Fin Mora	19/03/2024		Valor Liquidación	\$ 1,128,438

Por lo anterior, por concepto de capital el valor adeudado por el ejecutado es de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 689,455) y por concepto de intereses CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 438,983), teniéndose como valor total de la obligación UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 1,128,438).

Capital Sanción	Total Intereses	Valor Liquidación	Valor Abono	Saldo Para Devolver
\$ 689,455	\$ 438,983	\$ 1,128,438	\$ 1,139,008	-\$ 10,570

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

#### DISPONE:

**PRIMERO: DETERMINAR** cómo liquidación el valor UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 1,128,438); monto generado en el trascurso del proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-0732-2023, que se sigue en contra de FRANCISCO HERNANDEZ PEREZ identificado (a) con C.C. 73352949, de conformidad con la parte motiva del presente asunto.

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** de la liquidación del crédito por el termino de tres (3) días, para que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 446 numeral 2 y artículo 110 del Código General del Proceso.

Dado en Bogotá, a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA**  
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Alejandra Parada-Gestor jurídico Cobro Coactivo CISA.  
Revisó: Samia Isabel Jalal- Analista operativo cobro coactivo

ALEJANDRA PARADA.